



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM-MPC

Calca, 03 de agosto de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CALCA.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto Informe N° 180-TBCV-SGGIRS-GGA-MPC-2023, de fecha 19 julio de 2023, cursado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N° 363-2023-GGA/MPC/REBV, de fecha 20 de julio de 2023, presentado por el Gerente de Gestión Ambiental e Informe Legal N° 298-2023-GM-MPC/OAJ, cursado por Jefe de Asesoría Jurídica; referente a la aprobación de la “Ordenanza Municipal que aprueba la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el Ámbito de la Provincia de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales: y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, Informe N° 180-TBCV-SGGIRS-GGA-MPC-2023, de fecha 19 julio de 2023, cursado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita aprobación proyecto de ordenanza que regula las actividades de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de manera obligatoria en el distrito de Calca a fin de normar las actividades de segregación en fuente como parte de las actividades rutinarias de todos los generadores de residuos sólidos para continuar con la recolección selectiva de los residuos sólidos logrando su aprovechamiento mediante actividades de valorización (Compostaje o reciclaje) para su cumplimiento de manera obligatoria dentro de la población como parte de las estrategias de educación y sensibilización ambiental considerados dentro del Programa RECICLA con la finalidad de ir regulando la correcta disposición de los residuos sólidos considerando que se está a puertas de recepcionar el futuro Relleno sanitario cuyo manejo deberá ser bajo los principios de Segregación y valorización de Residuos sólidos, la misma es solicitada a través del Informe N° 363-2023-GGA/MPC/REBV, de fecha 20 de julio de 2023, por el Gerente de Gestión Ambiental;



Que, mediante el informe Legal N° 298-2023-GM-MPC/OAJ, con expediente administrativo N° 2808 de fecha 26 de julio de 2023, cursado por Jefe de Asesoría Jurídica, quien emite pronunciamiento favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Segregación Obligatoria en la fuente de Generación en el Ámbito de la Provincia de Calca y recomienda sea debatida en sesión de concejo su aprobación;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CALCA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Lograr que los residuos sólidos de clasificación municipal generados en los domicilios, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y de otras actividades, sean segregados de manera obligatoria en la fuente de generación, forjando conciencia ambiental en la población de la Provincia del Calca, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza regula el manejo selectivo y segregación de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial, institucional y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca.

Artículo 3.- Definiciones

- a) Acopio: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



- b) *Comercialización: Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento; dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de bio seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.*
- c) *Generador: Es toda persona natural o jurídica que, en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario y, que está obligado a ser responsable del buen manejo y disposición de sus residuos.*
- d) *Generador de residuos municipales: Son quienes generan residuos provenientes de domicilios, comercios y actividades que generan residuos similares a estos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.*
- e) *Generador de residuos no municipales: Son quienes generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.*
- f) *Manejo de residuos sólidos: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.*
- g) *Minimización: Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.*
- h) *Operador de residuos sólidos: Conocido también como reciclador; es la persona natural que realiza operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.*
- i) *Organización de recicladores: Es la persona jurídica, debidamente registrada que, tiene por objeto la relación de actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.*
- j) *Reciclaje: Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales en procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.*
- k) *Recolección selectiva para el reciclaje: Es la acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción \ apropiado, para su posterior acondicionamiento y comercialización.*
- l) *Residuos sólidos: Son aquellas sustancias, producto o sub producto en estado > 00 sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer en virtud de lo establecido en la normativa nacional o en virtud del riesgo que causan a la salud y el ambiente.*
- m) *Residuos sólidos no peligrosos: Son residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa N° 26234, que aprueba el Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.*
- n) *Residuos sólidos peligrosos: Son aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.*
- o) *Segregación: Acción de separar y agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.*





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos en la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial de Calca
7. Municipalidad Distritales de la Provincia del Calca.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Artículo 5.- Municipalidad Provincial de Calca

- a) Impulsar la formalización de las asociaciones de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación, dirigidas a los recicladores con personería jurídica.
- c) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.
- d) Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.
- e) Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
- f) Implementación de programas de educación ambiental para sensibilizar al poblador sobre la importancia de la segregación en la fuente.
- g) **Implementar la recolección selectiva** en los hogares, comercios, restaurantes y servicios afines, instituciones públicas y privadas con las unidades vehiculares diferenciadas según las rutas establecidas en el Programa RECICLA.
- h) Instalar puntos de acopio en diversas zonas del Calca con el objetivo de que el transeúnte tenga un sitio donde disponer sus residuos inorgánicos y orgánicos.
- i) Poner en funcionamiento las plantas de reciclaje y compostaje para la valorización y tratamiento de los residuos sólidos.

Artículo 6.- Municipalidades Distritales de la Provincial del Calca

- a) Impulsar la formalización de las asociaciones de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación, dirigidas a los recicladores con personería jurídica.
- c) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- d) *Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.*
- e) *Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.*
- f) *Implementación de programas de educación ambiental para sensibilizar al poblador sobre la importancia de la segregación en la fuente.*
- g) *Implementar la recolección selectiva en los hogares, comercios, restaurantes y servicios afines, instituciones públicas y privadas.*
- h) *Instalar puntos de acopio en su jurisdicción con el objetivo de que el transeúnte tenga un sitio donde disponer sus residuos inorgánicos y orgánicos.*
- i) *Poner en funcionamiento las plantas de reciclaje y compostaje para la valorización y tratamiento de los residuos sólidos.*



Artículo 7.- Organizaciones de recicladores

- a) *Registrarse en la Municipalidad Provincial de Calca según los requisitos establecidos en la ordenanza de formalización.*
- b) *Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos y en coordinación con la municipalidad según zona y programación.*
- c) *Remitir a la Municipalidad Provincial de Calca un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos aprovechables recuperados para su tratamiento y/o comercialización.*
- d) *Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de; vacunaciones contempladas en el programa.*
- e) *Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos necesarios.*
- f) *Entregar acta de recepción de residuos sólidos a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.*



Artículo 8.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

- a) *Establecer convenio con la Municipalidad Provincial de Calca y adjuntar su registro en el MINAM.*
- b) *Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos por la municipalidad correspondiente.*
- c) *Implementar estrategias de educación ambiental y sensibilización a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.*
- d) *Remitir a la Municipalidad Provincial de Calca un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos aprovechables recuperados para su tratamiento y/o comercialización.*
- e) *Garantizar que los trabajadores de la empresa reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el programa.*
- f) *Garantizar que los trabajadores de la empresa cuenten con los implementos y equipos necesarios.*
- g) *Entregar acta de recepción de residuos sólidos a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.*

Artículo 9.- Establecimientos Comerciales





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 10.- Mercados de abastos

- Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 11.- Condominios y viviendas

- Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- Participar activamente en las jornadas de sensibilización sobre la segregación en la fuente.
- Recibir el Sticker de empadronamiento de participación en el programa de segregación de residuos sólidos, el cual será colocado en la puerta de su vivienda.
- Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 12.- Instituciones públicas, privadas y otros

- Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019 en sus instituciones.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- c) *Participar activamente en las jornadas de sensibilización y educación ambiental sobre la segregación en la fuente.*
- d) *Recibir el Sticker de empadronamiento de participación en el programa de segregación en la fuente de residuos sólidos, el cual será colocado en la puerta de la institución.*
- e) *Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.*



TITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 13.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

El manejo de los residuos para el programa de segregación en la fuente comprende siguientes operaciones o procesos:

- a) *Segregación*
- b) *Almacenamiento*
- c) *Recolección*
- d) *Valorización*
- e) *Transporte*
- f) *Transferencia*
- g) *Tratamiento*
- h) *Disposición final*

Artículo 14.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento y tratamiento de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas.

La segregación debe considerar:

- a) *El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características de aprovechables: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, que implementará la municipalidad progresivamente.*
- b) *Los residuos sólidos no Re aprovechables serán manejados de manera diferenciada, Los cuales deberán ser entregados a la compactadora en el horario establecido como parte del servicio de recolección y transporte.*

Artículo 15.- Almacenamiento en la fuente





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de recolección sea esta compactadora del servicio de limpieza pública o servicio de recolección selectiva de residuos inorgánicos u orgánicos.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

Artículo 16.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización a definir por la municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Provincial de Calca, por una empresa operadora registrada o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419 — Ley que Regula la Actividad de Los Recicladores.

La Municipalidad Provincial de Calca, implementa el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales". El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de La Municipalidad Provincial de Calca.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad distrital de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 17.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en que uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

La valorización puede ser material o energética. La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Calca o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas o las empresas operadoras. La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario y comercial.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de mantenimiento de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados a las comunidades o entregados a los vecinos como incentivo para sus áreas verdes y ornamentación. El compost es una de las técnicas naturales para valorar los





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

residuos orgánicos y será implementada en la planta de compostaje de la Municipalidad provincial de Calca.

Artículo 18.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos municipales recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Calca para tal fin, los mismo que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 — Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una empresa operadora, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 19.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o centro de acopio, empleando los vehículos apropiados y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Calca.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad, recicladores formalizados o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada a través de convenio.

Artículo 20.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Calca o por la empresa operadora autorizada para tal fin.

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de Calca no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de 24 horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 21.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Calca o a través de la empresa operadora en instalaciones autorizadas. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) *Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adaptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.*





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- b) Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento o comercialización sea más eficiente.
- c) Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- d) Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
- e) Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el D.L. N° 1278.

Artículo 22.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Provincial de Calca. La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

TITULO V

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 23.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 24.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una empresa operadora o la Municipalidad Provincial de Calca. Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal. En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las empresas operadoras.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos según la Norma Técnica Peruana.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

La Municipalidad Provincial de Calca establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TITULO VI

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 25.- Elaboración del Estudio de Situación del Reciclaje y compostaje

La Municipalidad Provincial de Calca en el ámbito de su jurisdicción, deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje y compostaje. Dicho estudio identifica los siguientes aspectos:

- Un análisis estadístico actualizado para estimular el potencial de segregación efectiva de los residuos aprovechables, en función de las características de los residuos sólidos existentes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.
- Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.
- Actualización del censo socio económico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio de orientar y sus rutas de trabajo actuales.
- Un estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción en la cadena de reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

La Metodología de implementación de la ordenanza será de la siguiente forma:

- Aprobación y publicación de la Ordenanza

Para iniciar con la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de manera obligatoria se debe aprobar la ordenanza. Debe ser publicado en el diario oficial El Peruano y/o diario local de mayor circulación de su jurisdicción y/o página web de la Municipalidad.

- Evento de Lanzamiento del programa

Se realizará una actividad de lanzamiento del programa dirigida a la población con el fin de informarlos, obtener su apoyo y motivar su participación. Esta iniciativa debe ser trabajada en coordinación con las diferentes áreas municipales e instituciones impulsoras de la iniciativa. A través del plan de socialización del programa de segregación.

- Capacitación del personal





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Como parte de la capacitación al personal se debe marcar claramente dos públicos claves: los sensibilizadores ambientales o promotores y de otro lado los operarios del programa.

d) Empadronamiento y sensibilización

Previa a la recolección de los residuos re aprovechables se debe llevar a cabo el empadronamiento y la sensibilización a los vecinos y establecimientos comerciales que participaran en el programa, para ello se recomienda emplear la metodología personalizado directo que consiste en "visita casa por casa" y "negocio por negocio" conjuntamente con la entrega de material educativo. El contacto directo permite:

- Informar acerca del funcionamiento del programa, beneficios que origina y la forma de participación.
- Dar consejos prácticos para una adecuada segregación: enjuagar envases, aplastar envases a fin disminuir volumen, cuidar que envases de vidrio no se rompan, entre otros.
- Entregar volantes, dípticos, trípticos y/o sticker que garanticen el protocolo de segregación en la fuente e indicar con ayuda de estos materiales ejemplos de residuos reciclables que deben segregarse, así como el día, hora y responsable de recojo.
- Solicitar datos de la vivienda y comercio según lo requiera el Formato de Registro.
- Absolver cualquier pregunta o duda y tomar nota de sus sugerencias.

e) Implementación de la recolección selectiva

Durante la puesta en marcha de la recolección selectiva es importante verificar en campo la aplicación de los distintos diseños operacionales antes descritos, en este caso es importante comprobar lo siguiente:

- La participación de la población y de las empresas y/o comercios en la segregación de sus residuos y calidad del servicio.
- La eficiencia de las rutas diseñadas en cada sector, según programación diaria en coordinación con las asociaciones de recicladores y empresas operadoras.
- El cumplimiento de las rutas, frecuencia y horarios de recolección por parte de los operarios; la forma de operar en el servicio, es decir, procedimientos de carga y descarga según el tipo de vehículo; el uso de equipos de protección personal.
- El transporte a la planta de reciclaje, descarga y segregación en planta.

f) Implementación de los centros de acopio y tratamiento

El material recolectado se transporta y almacena en el centro de acopio para los residuos inorgánicos en donde se realiza un acondicionamiento y posterior comercialización; en el caso de los residuos orgánicos se transporta y almacena en un centro de aprovechamiento de donde a través del compostaje y lumbricultura se realiza el





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

tratamiento biológico de residuos orgánicos proveniente de los mercados, poda de áreas verdes, entre otros.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Calca reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal - SIGERSOL. El responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 27.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Calca promueve la educación ambiental a través de las actividades mencionadas en el programa EDUCCA aprobado con Ordenanza Municipal N° 04-2023-CM-MPC. La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU - APRUEBAN PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017-2022 (PLANEA). Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

Artículo 28.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Calca elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, plan EDUCCA el cual es aprobado con resolución de alcaldía para cada año, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y juveniles;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 29.- La Municipalidad Provincial de Calca, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito, acorde a lo señalado en el Artículo 80 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental — Ley N° 29325 — Ley Del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Conforme a la Ley orgánica de Municipalidades y al numeral 3 del artículo 2550 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, para la iniciación del





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

procedimiento sancionador, derivada de la función fiscalizadora de la municipalidad, esta será regulada por la presente norma y se precisa por los principios establecidos en el TUO y demás principios generales del derecho que resulten aplicables, los mismos que serán invocados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Para lo cual, siendo la oficina de orientación y fiscalización municipal la encargada de la etapa instructiva de dicho procedimiento, se considerará los artículos N° 32 del inicio del procedimiento sancionador, el Artículo 33 de la notificación del acta de fiscalización, el Artículo 34 descargo del propietario y/o usuario, Artículo 35 de la evaluación de los descargos, emisión del informe final de instrucción y notificación; así como los demás procedimientos administrativos de las áreas correspondientes, para el proceso de supervisión, fiscalización y sanción.



Artículo 30.- Infracciones y sanciones

Para las infracciones y sanciones se utilizará la ordenanza municipal N° 020-2018-CM-MPC, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la provincia de Calca. En la cual se considerará el tipo de infracción, la multa al propietario del inmueble o establecimiento comercial y las medidas complementarias.

Así mismo es necesario tener en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 020-2018-CM-MPC considera como infracción, el de no efectuar la segregación de los residuos sólidos en la fuente. De igual manera toma en cuenta aspectos relacionados a prácticas inadecuadas del reciclaje, almacenamiento inadecuado de residuos, arrojo de residuos en la vía pública, transporte no autorizado de residuos y otras actividades sobre el inadecuado manejo de residuos sólidos.

En el ejercicio de esta función se tipifican las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la ordenanza municipal aprobada en la Municipalidad Provincial de Calca, siendo el ente rector para la supervisión y fiscalización la oficina de orientación y fiscalización municipal, así mismo la Gerencia de Gestión Ambiental como órgano resolutorio para la imposición de sanción correspondiente.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal para la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el ámbito de la Provincia del Calca, que consta de 08 Títulos y 29 artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Sub Gerencia Recursos Naturales a través del área de Fiscalización Ambiental, así como las demás instancias administrativas que intervengan y puedan tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Calca.

CUARTO. - La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC.
GERENCIA MUNICIPAL
GGA
SGGIRS
SGRM
FA
RELACIONES PUBLICAS
INFORMATICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

